FIRMADO POR:
EL ALCALDE
P.D. RA 3683 de 28/06/2019
EL CONCEJAL
MARIA ASUNCION MOLL CASTELLO
28/01/2020

FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
EMILIO OLMOS GIMENO
28/01/2020

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F



**ASUNTO:** APROBAR LA CELEBRACIÓN Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA NO SEDENTARIA DEL MERCADO EXTRAORDINARIO DE FALLAS 2020.
**EXPTE.:** 355190W

**RESULTANDO:** Que, ante la proximidad de las fiestas de Fallas, es tradicional en la Comunidad Valenciana, la celebración de un mercado extraordinario durante el periodo comprendido entre los días 14 y 19 de marzo de 2020, ambos incluidos, para la venta de productos de artesanía, bisutería y complementos, marroquinería, madera, cerámica, latón, láminas y cuadros.

**RESULTANDO:** Que habiendo solicitado informe al Departamento de Tráfico, en fecha 21 de enero, sobre la ubicación idónea del recinto destinado a la realización del Mercado, en la Av/ Camp de Morvedre, en el tramo situado entre la C/ Barcelona y la C/ Dolores Ibarruri.

**CONSIDERANDO:** Que, se emite informe favorable en fecha, 27/01/2020, por parte del Departamento de Tráfico, cuyo tenor literal indica: "que no existe inconveniente en la realización del mismo, siempre y cuando el tramo de Avenida quede cortado al tráfico durante las horas de celebración del mismo y que queden abiertas al tráfico la C/ Barcelona y la C/ Dolores Ibarruri"

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 6. del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, cada Ayuntamiento regulará mediante ordenanza municipal la venta no sedentaria, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación sobre el régimen local, que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 23 de marzo de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, al referido decreto y demás normativa vigente que sea de aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: "se podrá autorizar mercados extraordinarios u ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares de carácter local u otros eventos o por razones de dinamización económica o social de la ciudad."

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria, publicada en el B.O.P. el día 29/10/2013: "a efectos de su autorización, se dictará Resolución de Alcaldía, mediante la cual se fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el periodo en que se autorice su emplazamiento, siendo las condiciones y requisitos los establecidos en la presente Ordenanza"

**CONSIDERANDO:** Que los arts. 13 y 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta no Sedentaria establecen los requisitos que deberán reunir las solicitudes, así como el procedimiento para su otorgamiento.

**CONSIDERANDO** las atribuciones que confiere al Alcalde-Presidente, el art.21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art.24 del Decreto Legislativo 781/1986, y el art.41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el art.12 de la Ordenanza Municipal de venta no sedentaria, en vigor.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la vigente legislación,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la celebración de un mercado extraordinario con ocasión de las fiestas de Fallas 2020 durante el periodo comprendido entre los días 14 y 19 de marzo de 2020, ambos incluidos, de conformidad con las siguientes características:



**Resolución Nº 701 de 28/01/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT**

Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNI+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT Pág. 1 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

**CARACTERÍSTICAS MERCADO EXTRAORDINARIO DE FALLAS 2020:**

a) **DÍAS DE REALIZACIÓN:** del 14 al 19 de marzo de 2020, ambos inclusive, con el siguiente horario de 10:00h a 14:00h y de 17:00h a 24:00h

b) **PUESTOS Y EMPLAZAMIENTO QUE SE AUTORIZAN**:

- 15 puestos de 4x2m. destinados a la venta de productos de artesanía, bisutería y complementos, marroquinería, madera, cerámica, latón, láminas y cuadros.

Situados Av/ Camp de Morvedre, tramo entre la C/ Barcelona y la C/ Dolores Ibarruri.
Queda expresamente prohibida la venta de artículos distintos a los autorizados no contemplados en el epígrafe 663.9 del IAE, así como radios, juguetes de fabricación industrial y gafas no homologados por la CE.

c) **CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y NORMAS A CUMPLIR POR LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS:**

1. Dichas instalaciones deberán consistir en carpas plegables con estructura metálica pintada de color blanco, perfiles de aluminio y acero o similar, siendo los accesorios de unión de aluminio y nylon o similar. La lona de la carpa deberá de ser de color blanco con tejido de poliéster, impermeable y tratado con rayos U.V con costuras protegidas por cinta termo solada o similar. Las dimensiones de la carpa serán de 4 x 2 m.
2. Los expositores de los productos deberán estar recubiertos, igualmente, de una tela de color azul oscuro, tipo "Estrek". El faldón azul marino deberá cubrir completamente todo el mostrador evitando la visibilidad de cajones, cajas, etc.
   No se permitirá el montaje de mesas sueltas sin su estructura correspondiente.
3. Los productos objeto de venta deberán estar debidamente etiquetados (con indicación del precio). En este sentido, la organización, a través de los inspectores municipales, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de consumo.
4. La organización tendrá la facultad de poder prohibir la venta de ciertos productos que considere inadecuados o inapropiados, o que no concuerden con el objetivo del mercado.
5. Para el montaje y desmontaje de las estructuras se concederá un plazo máximo de una hora de antelación y finalización del periodo autorizado respectivamente.
6. Una vez terminada la jornada diaria, cada vendedor será responsable de dejar su sitio en condiciones óptimas, sin basura ni desperdicios.
7. Se dejarán las entradas de los comercios libres para el acceso al público en general.
8. El incumplimiento de las condiciones conllevará la pérdida de la autorización.

**SEGUNDO:** Aprobar las siguientes Bases Reguladoras del Procedimiento de Selección y Adjudicación de puestos de venta no sedentaria del Mercado Extraordinario de Fallas.

**Primera: Objeto**

Los 15 puestos ofertados para el Mercado Extraordinario de Fallas, serán en procedimiento público abierto que se llevará acabo de acuerdo con lo establecido en los arts. 17, 18 y 19 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria de Mercados.

**Segunda: Publicidad**

Las presentes Bases se harán públicas mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto)



Resolución Nº 701 de 28/01/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT

Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNl+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT Pág. 2 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

**Tercera: Concurrencia**

El procedimiento para la selección entre los interesados será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

**Cuarta: Requisitos obligatorios**

Los requisitos y obligaciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta no sedentaria vienen establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012 de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valencia, así como en el art. 13 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria de Mercados Municipales, podrán presentar solicitud de autorización, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes, del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente.
2) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente (modelo 036) y en el caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estar al corriente en el pago de la tarifa.
3) Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (Vida Laboral) y estar al corriente de pago de la cotización.
4) En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes Permisos de Residencia y de Trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
5) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias locales y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de tasa por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones. Los fraccionamientos de pago parciales de deudas tendrán la consideración de documento justificante acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.
6) Que las instalaciones se ajusten a las condiciones señaladas en la Ordenanza y en el resto de normativa que resulte de aplicación, de seguridad y solidez de las instalaciones.
7) Disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.
8) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
9) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
10) Expedir tiques de compra o, en su caso facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, productos adquiridos y su precio.

**Quinta: Presentación de solicitudes**



Resolución Nº 701 de 28/01/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT

Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNl+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT Pág. 3 de 8

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Plazo presentación de solicitudes: **hasta el 7 de febrero de 2020**, ambos incluidos.

- Lugar: las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas del SAIC del Ayuntamiento de Sagunto, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Documentación a presentar:

1. Modelo de solicitud (Anexo I de las presentes bases). En caso de pertenecer a una cooperativa, la solicitud deberá ser firmada y sellada por la misma.
2. Fotocopia DNI/ NIF / CIF
3. Declaración responsable firmada por el interesado sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
4. Méritos a valorar: A efectos de poder ponderar los criterios de valoración para el baremo de las solicitudes, el interesado deberá aportar la siguiente documentación junto con la solicitud, no estimándose aquella documentación presentada pasado el plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 5 puntos. Forma de acreditación: DNI/Pasaporte.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos o por el propio ayuntamiento en el caso de que se celebren varios mercados fijos**,** donde se haya ejercido la venta: hasta 5 puntos. Forma de acreditarlo: Certificado emitido debidamente por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.

| | |
|---|---|
| Menos de 1 año: | 1 punto |
| Desde 1 año hasta 2 años: | 3 puntos |
| Más de 2 años: | 5 puntos |

- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes del municipio de Sagunto legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado por parte de la asociación en el cual declare su inscripción.
- El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente adecuado a lo establecido por el Ayuntamiento, no pudiendo exceder de 8 metros de longitud por 2 m de fondo y 2,55 de altura, siendo instalaciones desmontables cubiertas con un toldo de lona: máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Memoria y fotografía. De acuerdo con el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Diseño: | hasta 2 puntos. |
| Innovación: | hasta 1,5 puntos |
| Distribución: | hasta 1 punto |
| Iluminación: | hasta 0,5 puntos |

IMPORTANTE: Solamente se valorará en este apartado la presentación de la memoria y fotografías conjuntamente. En el caso de que no concuerde lo expuesto en la memoria en cuanto al diseño, innovación, distribución e iluminación y productos, con las fotografías presentadas no se podrá optar a la puntuación máxima de cada uno de los apartados, prevaleciendo lo acreditado en la fotografía.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Acreditación de formación específica mediante cursos impartidos por administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por cada curso o jornada. Máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Originales o copia compulsada de los títulos.
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- No haber sido sancionado en firme por el Ayuntamiento de Sagunto por infracciones cometidas en materia de venta no sedentaria en cualquiera de los mercados celebrados en el municipio (fijos/ocasionales o extraordinarios) durante los tres años anteriores a la solicitud: 5 puntos. Forma de acreditación: Se solicitará de oficio por el departamento de Mercados.
- Situación de desempleado del solicitante. Por cada año de antigüedad en situación de desempleo durante los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente: 2 puntos por año. Máximo 6 puntos. Forma de acreditación: Certificado de situación laboral (no será válido el DARDE)
- Por cargas familiares: 1 punto por cada miembro hasta un máximo de 3 puntos. Forma de acreditación: libro de familia, certificado de convivencia, certificado de pensiones expedido por el INSS, certificado de situación laboral, vida laboral etc.
- Minusvalía: Forma de acreditación: Certificado de minusvalía.

| | |
|---|---|
| Hasta el 33% : | 1 punto |
| entre 34% y 40%: | 2 puntos |
| entre 41% y 50%: | 3 puntos |
| entre 51% y 65%: | 4 puntos |

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados. No se valorarán aquellas fotocopias que carezcan de compulsa. Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de personas jurídicas, se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.
IMPORTANTE: Los empates de puntuación en la fase de baremación de méritos, se decidirán por sorteo.

5. Personas Autorizadas:
   La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en estas normas para el ejercicio de la actividad.
   La autorización otorgada es de carácter personal, pudiendo no obstante hacer uso de ella, en calidad de asistente del titular en el desarrollo de la actividad, únicamente el cónyuge, ascendiente o descendientes directos y los empleados dados de alta por el titular en la Seguridad Social.
6. Se establece como limitación un puesto por solicitante.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho a autorizar en un porcentaje no superior al 10% del total de puestos de venta de dicho mercado a aquellas personas que se encuentren en un Proceso de Inserción Socio-Laboral y que, acompañando su solicitud con un informe favorable emitido por los servicios sociales municipales acrediten, además de los requisitos generales exigidos por las presentes bases, los siguientes aspectos:
   - Estar sujeto a un Plan de Inserción Social, tal circunstancia se acreditará mediante informe social emitido por el departamento municipal de servicios sociales.



**Resolución Nº 701 de 28/01/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT**

Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNI+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT

- En el supuesto que en la unidad familiar de convivencia del solicitante del puesto, existan menores de edad de escolarización obligatoria, que los mismos estén plenamente escolarizados y no presente absentismo escolar.

**Sexta: Procedimiento de valoración**

A los efectos de llevar a cabo las valoraciones y comprobaciones pertinentes, se creará una Mesa de Valoración, la cual se encargará de la supervisión del procedimiento selectivo. Estará formada por:

- El Concejal-Delegado de Comercio y Mercados.
- Un representante de cada grupo político, designado por éste.
- La Técnico de Comercio.

**Séptima: Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas con resultado de la baremación**

Comprobada la documentación presentada por los interesados, se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas; así como la baremación definitiva de los documentos presentados por los solicitantes.

Los interesados, dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a contar, a partir del día siguiente a su publicación para llevar a cabo la subsanación de defecto de instancia o falta de documentación obligatoria (los méritos no son subsanables).

**Octava: Listado definitivo de solicitudes admitidas, excluidas y resultado definitivo de la baremación**

Finalizado el plazo de diez días de subsanación señalados en la base anterior, se publicará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, con el resultado definitivo obtenido en la fase de baremación, que establecerá el orden para la elección de los puestos vacantes, mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto).

**Novena: Elección y adjudicación de puestos**

Una vez establecido el orden definitivo según la puntuación obtenida en la baremación de méritos, se procederá en único acto público, **el día 28 de febrero**, en la Oficina de Comercio y Mercados, sita en C/ Camí Real, 65- 1 piso, a la elección del puesto ofertado, emplazándole para que en el plazo de **4 días hábiles** aporte la documentación obligatoria exigida en la Base Décima de la presente Resolución.

Pasado dicho plazo sin haber entregado la documentación requerida, se entenderá desistido en su interés y quedará vacante el puesto.

**Décima: Presentación de documentación obligatoria**

Los solicitantes a los que se les haya adjudicado puestos para la venta en el mercado extraordinario de Fallas, deberán aportar la siguiente documentación obligatoria:

- DNI (en el caso de no sido aportado en la solicitud).
- Fotografía tamaño carné del vendedor autorizado.



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNI+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente (certificado o modelo 036) y en el caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (vida laboral actualizada)
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad Social (actualizado)
- Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Documento acreditativo de las instalaciones requeridas, en el caso de no haber sido presentado en la memoria (foto de la carpa, factura, o similar)
- Póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor, en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad, y recibo pagado correspondiente.
- Pago de la tasa correspondiente al Mercado Extraordinario de Fallas.

**En el caso de persona jurídica:**

- CIF
- Escritura de constitución de la sociedad.
- Nombramiento del Administrador o apoderado de la Sociedad y DNI de éste.
- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios (IAE)
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa.
- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Persona o personas autorizadas por la Persona Jurídica y contrato de trabajo en vigor.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

**En el caso de socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta no sedentaria:**

- DNI / NIF socio trabajador.
- CIF de la cooperativa.
- Escritura de constitución de la cooperativa de trabajo asociado (de la cooperativa).
- Documento acreditativo de la vinculación de la cooperativa de trabajo asociado con el socio trabajador (Certificado del Consejo Rector de la Cooperativa).
- Alta de la Cooperativa de trabajo asociado en el censo de obligados tributarios mediante la declaración correspondiente y para la actividad que solicita la autorización.
- En el caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de estar al corriente de la tarifa (de la cooperativa)
- Estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen correspondiente (del vendedor asignado).
- Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Certificado no tener deuda con el Ayuntamiento de Sagunto (de la cooperativa).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la cooperativa o del socio vendedor.

La falta de aportación de esta documentación dentro del plazo establecido para ello, **4 días hábiles,** supondrá la exclusión automática como autorizado propuesto, pasando a realizar llamamiento al siguiente interesado, por orden riguroso de bolsa que se creará a tal efecto.

**Décimo Primera: Constitución de Bolsa**

Las vacantes, por desistimiento o incumplimiento de los requisitos de este procedimiento de adjudicación se cubrirán con la lista de espera o bolsa resultante de las solicitudes no asignadas, por el orden de prelación establecido y con las solicitudes realizadas al efecto durante el año en vigencia hasta la apertura del nuevo procedimiento. Una vez asignados todos los puestos disponibles dejará de tener vigencia la lista de espera u bolsa.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

**Décimo Segunda: Aceptación de las bases**

La presentación de solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las presentes bases.

**Décimo Tercera: Calendario de plazos previstos**

| | |
|---|---|
| Plazo presentación de solicitudes: | **Hasta el 7 febrero de 2020** |
| Mesa Valoración de baremación: | **12 de febrero de 2019** |
| Publicación listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas con resultados de la baremación: | **12 de febrero de 2020** |
| Plazo presentación reclamaciones: | **Del 13 al 24 de febrero de 2020** |
| Mesa Valoración reclamaciones: | **25 de febrero de 2020** |
| Publicación lista definitiva del procedimiento de selección con vendedores propuestos: | **25 de febrero de 2020** |
| Acto elección de puestos: | **28 de febrero de 2020** |
| Lugar acto elección: | **Oficina Departamento Comercio y Mercados, C/ Camí Real 65- 1 piso.** |
| Plazo entrega documentación obligatoria: | **Del 2 al 5 de marzo de 2020** |

**TERCERO:** Hacer pública la presente Resolución, mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico (https://sagunt.sedipualba.es) de la sede electrónica, así como en el portal del comerciante (https://sagunto.portaldelcomerciante.com) y en los tablones de los mercados municipales interiores (Plaza Cronista Chabret de Sagunto y Plaza del Sol del Puerto de Sagunto), con el fin de poner en conocimiento de los interesados las Bases reguladoras del procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta no sedentaria del Mercado Extraordinario de Fallas 2020.



**Resolución Nº 701 de 28/01/2020 - AJUNTAMENT DE SAGUNT**

Hash SHA256:
l82fOs3/44YHVsqLow
gQwjgQbAkbl64Ihk8te
0mNl+U=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCW9LK-TRAUENTT Pág. 8 de 8